



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente.110014003086 2019-00055 00

Mediante auto de data 19 de enero de 2023, este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que diera cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 23 de noviembre de 2022; esto es: "...1. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente el certificado de tradición del vehículo identificado con placa PEI-511 actualizado.

2. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente documento en el que se pueda verificar la fecha en la cual le entregó al demandado los documentos requeridos para el traspaso del vehículo automotor de placas PEI-511. De no contar con lo solicitado, así deberá manifestarlo.

3. **ORDENAR** a la parte demandante que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de este proveído, aporte al expediente la tarjeta de propiedad del vehículo de placas PEI-511, en la que conste la corrección del número de motor y serie, que se menciona en el otrosí del Contrato de Compraventa de Vehículo Automotor...", lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), y como quiera que el término otorgado se encuentra vencido, sin que la parte interesada haya acatado la orden, se

RESUELVE

Primero: DECLARAR que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Segundo: DECLARAR la terminación de demanda ejecutiva de **JUAN JOSE AMAYA QUEVEDO**, contra **ALEJANDRO GONZALEZ PULGARIN**.

Tercero: ENTREGAR a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados como base de la presente demanda.

Cuarto: Sin condena en costas.

Quinto: En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

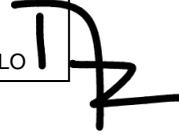
**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ**

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por
anotación en estado No. 021 de hoy
24 DE MARZO DE 2023.
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7ca79ef57fa3b8b477a3ea5b887fdb9b779684f06621795825926cebccb181**

Documento generado en 21/03/2023 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>